

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Interno	05000 31 20 001 2022 00002 00
Proceso	Extinción De Dominio
Afectados	Jhonny Alejandro Vivares Rodríguez
Asunto	Ordena correr traslado para alegar
Auto	Sustanciación N° 210

Para el 17 de marzo de 2023 este Despacho, en apego a lo establecido en el artículo 142 del Código de Extinción de Dominio, decretó las pruebas pertinentes a la causa, providencia que se encuentra en firme, teniendo en cuenta que dentro del término de ejecutoria las partes no presentaron reparo alguno.

Ahora, se advierte que las únicas pruebas decretadas son documentales, mismas que ya reposan dentro del plenario, por lo que no existen pruebas pendientes de practicar (artículo 143 ibídem).

En consecuencia, encontrándose agotada la etapa probatoria, se ordena correr traslado común por el término de cinco (5) días para alegatos de conclusión, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 del Código de Extinción de Dominio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b168e663b6f6a1ef98747aca6cad675ab233a5566e943027fa37f4e903edd2fa**

Documento generado en 21/06/2023 04:35:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>